

ENSAYOS FORMALES DE NULIDAD

El matrimonio se produce a través del consentimiento mutuo de las partes. Si el consentimiento de una u otra de las partes es seriamente defectuoso según lo definido por la ley, no se contrae el matrimonio. El proceso para determinar si existió consentimiento vinculante o no se llama juicio formal de nulidad.

INICIAR UN CASO

Un individuo que ha sido civilmente divorciado y desea solicitar una declaración de nulidad debe contactar a un sacerdote, diácono u otro ministro pastoral designado. Ellos le ayudarán en la preparación de la petición, mediante el cuestionario preliminar proporcionado por la Arquidiócesis.

Al recibir una petición, el Tribunal revisa el material para determinar si Los Ángeles es competente para conocer el caso y si existen posibles motivos de nulidad. Si el Tribunal no tiene jurisdicción, que ayudará al peticionario en la presentación del caso ante un tribunal legalmente competente. Si no hay motivos canónicos son evidentes, la petición puede ser rechazada. Si el Tribunal percibe algún mérito en la petición, se procederá a una investigación.

Es sumamente importante que se de la dirección correcta de la parte demandada, ya que esta persona debe ser notificada y se ofrecerá la oportunidad de participar en el procedimiento. Lo que la ley de la Iglesia requiere. La citación de la parte demandada, sin embargo, se lleva a cabo por el Tribunal. El ministro pastoral no debe buscar el testimonio de la parte demandada.

TESTIGOS

Las declaraciones de las partes por lo general no se consideran suficientes por sí solas para demostrar la nulidad. También se requiere

que los testimonios de los testigos sobre las circunstancias que rodearon el cortejo, ceremonia y vida conyugal. Los testigos deben ser elegidos entre los que conocía las partes, antes y en el momento del matrimonio.

Los peritos proporcionan una valiosa ayuda para el Tribunal también. Consejeros, psicólogos y psiquiatras pueden dar una idea de las características emocionales y de desarrollo de las partes. Tal visión es particularmente importante cuando se debe tomar una decisión con respecto a la capacidad de un individuo para dar su consentimiento vinculante. Siempre que una o ambas partes consultaron a un consejero o terapeuta, el peticionario debe incluir el nombre completo y la dirección de la persona, y las fechas en las que se recibió asistencia profesional. El ministro que presenta el caso nunca debe ponerse en contacto con estos expertos directamente. El juez en cada caso determinará si se solicitará dicho testimonio.

LA AUDIENCIA

En ocasiones, el Tribunal podrá solicitar al peticionario, el demandado o uno u otro de los testigos que estén presentes en el Tribunal para una mayor clarificación de su testimonio. Estas entrevistas se llevan a cabo de forma privada, es decir, sólo los funcionarios del Tribunal pueden estar presentes durante la entrevista de un individuo. En otras ocasiones tal testimonio puede ser tomado via telefónica.

LA DECISIÓN

Cuando el juez o los jueces concluyen que no se necesita más investigación, el caso es llevado a una conclusión. El defensor del vínculo, que argumenta a favor de la validez del matrimonio, presenta observaciones a la consideración del juez (s). El juez decide el caso e informa a las partes del resultado.

APELACIÓN DE LA DECISIÓN

Cualquiera de las partes o el defensor del vínculo pueden apelar la decisión del Tribunal. La apelación debe presentarse al Tribunal que concedió la decisión en un plazo de tres semanas (15 días) de la notificación de la decisión. El Tribunal luego envía la apelación, junto con las actas de la causa, a la corte de apelaciones correspondiente. Los tribunales de apelación para la Arquidiócesis de Los Ángeles son el Tribunal de la Diócesis de Orange y la Rota Romana.

Si un matrimonio es declarado nulo por el Tribunal y no hay apelación contra la decisión hecha dentro del tiempo asignado, la decisión del Tribunal es considerada ratificada.

RESTRICCIONES

A veces, debido a la naturaleza del caso, una restricción (*vetitum*) se coloca sobre una o ambas partes que prohíben volver a casarse en la Iglesia hasta que se cumplan ciertas condiciones. El objetivo de la restricción es para asegurarse de que las circunstancias que dieron lugar a la nulidad del matrimonio anterior no se repitan en la nueva propuesta de matrimonio. Si una parte recibe tal prohibición, ningún matrimonio en la Iglesia puede ser programado hasta el momento en que la restricción se levante.

EFFECTOS CIVILES

No hay efectos civiles a una declaración de nulidad en los Estados Unidos. No altera las obligaciones morales y financieras hacia la otra parte y sus hijos. Tampoco la declaración de nulidad de alguna manera afecta a la legitimidad de los hijos nacidos del matrimonio inválido. Dado que el matrimonio era todavía legal y en el momento gozaba de la presunción de validez, la Iglesia considera a los

niños como plenamente legítima, incluso si el matrimonio se encontró posteriormente inválido.

DURACIÓN DEL PROCESO DE JUICIO FORMAL

Cada caso de anulación tiene sus propias circunstancias, por lo tanto un marco de tiempo definido no puede ser garantizado. El tiempo necesario se rige por los requerimientos de la ley canónica y por la cooperación de las partes principales y sus testigos en proveer suficiente testimonio.

El Tribunal se esfuerza en completar cada caso de manera oportuna y de acuerdo a la ley canónica. Habiendo dicho eso, los casos en el Tribunal son normalmente completados en un periodo de doce meses desde la fecha en que fué aceptado por el Tribunal. Información incompleta o retraso en la presentación de testimonio puede prolongar el proceso.

Por lo tanto, no se puede establecer una fecha para un matrimonio posterior hasta que el caso sea concluido y la decisión sea ratificada. No hay garantía que se llegue a una decisión afirmativa.